



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

PRAL. 1000/2014-9

OF. 7782

México, D.F. octubre 23 de 2014.

- ✓ PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- ✓ SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
- ✓ TITULAR DE GOBIERNO DEPENDIENTE DE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
- ✓ DIRECTORA GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS
- ✓ JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE SINALOA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN
- ✓ GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



RECIBIDO 29/10/2014 1:03PM

ANEXOS

No FOLIO: 208286/2014

Handwritten signature

- ✓ PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN AGUASCALIENTES, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN CAMPECHE, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN CHIAPAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN CHIHUAHUA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN COAHUILA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN COLIMA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN DURANGO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN GUANAJUATO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN GUERRERO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN HIDALGO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN JALISCO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN MICHOACÁN, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN MORELOS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN NAYARIT, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN OAXACA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN PUEBLA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN QUERÉTARO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN QUINTANA ROO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN SAN LUIS POTOSÍ, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN SINALOA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN SONORA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN TABASCO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN TAMAULIPAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN TLAXCALA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN VERACRUZ, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN YUCATÁN, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN ZACATECAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
- ✓ SECRETARIO DE SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- ✓ SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- ✓ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- ✓ COMISIONADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA.
- ✓ FISCAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.

Por este conducto, le hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo 1000/2014-9, promovido por [REDACTED] contra actos de usted, se cidió el siguiente acuerdo que a la letra señala:

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Incorpórese a los presentes autos el oficio número DEP/6011/2014, signado por el Delegado Estatal del Estado de Puebla, únicamente para que exista como constancia, toda vez que el mismo ya se agregó a los presentes autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, agréguese a sus autos el escrito signado por [REDACTED] apoderado de [REDACTED] en atención a su contenido dígamele al promovente que con el escrito de cuenta no desahoga la prevención que se le mandó dar en auto de diez de octubre del año en curso, pues su demanda sigue siendo oscura, en virtud de que no aclara cuál es el acto en concreto que le reclama a cada autoridad, ni expone los antecedentes tanto del acto que señaló como CONFISCACIÓN y los diversos actos por los que se mandó prevenir su escrito inicial de demanda, lo anterior conforme al numeral 108 de la Ley de Amparo.

Lo anterior es así; toda vez que en el inciso a) de su escrito aclaratorio manifiesta que a dichas autoridades (PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, TITULAR DE GOBIERNO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y DIRECTORA GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS), les reclaman violaciones a lo dispuesto en el artículo 22 Constitucional como ataques contra la libertad de los ciudadanos fuera del procedimiento y la confiscación y la confiscación de bienes, puntualmente máquinas recreativas de pasatiempo y entretenimiento ya que dichas autoridades propiciaron que se vulneren Derechos Humanos de los agremiados de la Asociación Civil y realizando además amenazas a la ciudadanía, pero no manifiesta con claridad CUAL ES EL ACTO QUE REALIZARON CADA UNA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES para atribuirles dichos actos reclamados. Además por cuanto a los actos reclamados consistentes en la privación de la

Eliminado: Ocho palabras, en virtud de que dicha información es considerada confidencial por contener datos de particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la L.F.T.A.I.P.G.; 2 fracción I, 26 fracción I y 37 de su Reglamento, y lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Eliminado: Doce palabras, en virtud de que dicha información es considerada confidencial por contener datos de particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la L.F.T.A.I.P.G.; 2 fracción I, 26 fracción I y 37 de su Reglamento, y lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



libertad y delincuencia organizada que menciona a lo largo del inciso a), son actos inciertos pues hasta el momento hacen referencia a que tienen temor de que sean privados de su libertad ante las denuncias que la SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ha pedido a la ciudadanía que realice marcando al 088, sin que se advierta algún antecedente del orden penal, que de competencia a este tribunal por razón de materia.

Por lo que respecta a los actos reclamados al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, consistente en la confiscación de 1030 máquinas electromecánicas NO INDICA EN QUE FECHA SE LLEVÓ A CABO dicha confiscación. Por lo que respecto a las restantes autoridades que señala con los números del I al xxxl y del I al LXIII, sólo se limita a decir que se les reclama la coadyuvancia y colaboración de su Administración Pública Estatal con la Administración Pública Federal, sin embargo no menciona que actos en concreto les atribuye.

De todo lo anterior se deduce que su escrito aclaratorio de demanda NO ES CLARO NI PRECISO, ya que dentro de todo el contenido del mismo no precisa circunstancias de tiempo modo y lugar, además de que no indica cuales son los quejosos a los cuales se les confiscaron dichas máquinas de juego, ni las entidades federativas en que se ejecutaron dichos actos.

Aunado a lo anterior que del escrito inicial de demanda se tiene que [REDACTED]

[REDACTED] promueven el presente juicio a nombre de [REDACTED] al acreditar su personalidad como miembros del Consejo Directivo de dicha Asociación y quienes signaron el libelo de garantías, no obstante a ello dichos promoventes lejos de aclarar su demanda conforme a lo ordenado mediante auto de diez de octubre del presente año en el escrito con el que se da cuenta se limitan a realizar simples manifestaciones en torno a las acciones llevadas a cabo por el Gobierno Federal respecto a las máquinas tragamonedas denominadas Pin Ball Perla de Oriente entre otras, sin que hayan expuesto los antecedentes suficientes que permitan a este juzgador conocer a ciencia cierta los actos reclamados en términos de lo señalado en el cuerpo del presente auto; de lo que se confirma que su escrito aclaratorio sigue siendo obscuro e impreciso. Por lo que con fundamento en el artículo 114 penúltimo párrafo de la Ley de Amparo, SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DEMANDA, promovida por [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de [REDACTED] quedando sin efectos la suspensión de plano concedida por este órgano de control Constitucional.

Ahora bien, del análisis de la demanda, se advierte que la misma carece de la firma de los restantes quejosos que menciona el promovente en su escrito inicial de demanda por consiguiente, y dado que en el procedimiento escrito, la voluntad de las partes de ejercitar un derecho se manifiesta a través de su firma y, si no saben firmar, lo hará otra persona a su ruego y en el documento se imprimirá su huella digital, por tanto, ante la falta de firma, este juzgador, desconoce si es voluntad de los peticionarios ejercitar la acción constitucional; consecuentemente, tomando en consideración que el juicio de amparo, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 107, de la Constitución, se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, no hay forma de saber si es voluntad de las personas cuyo nombre encabeza el escrito, hace valer las pretensiones que en él se deducen; por lo tanto, la falta de la firma de las personas cuyos nombres aparecen en el escrito que nos ocupa, tiene como consecuencia que no constituya demanda y no puedan considerarse como agraviado al que no firma.

Por tanto al no existir iniciativa de parte agraviada, de conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción XXXIII, de la Ley de Amparo y en relación con el artículo 107 Constitucional, se DESECHA de plano la demanda de garantías de que se trata respecto de los quejosos [REDACTED]

Eliminado: Cuarenta y dos palabras, en virtud de que dicha información es considerada confidencial por contener datos de particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la L.F.T.A.I.P.G.; 2 fracción I, 26 fracción I y 37 de su Reglamento, y lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Eliminado: Ocho palabras y sesenta y cinco renglones, en virtud de que dicha información es considerada confidencial por contener datos de particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la L.F.T.A.I.P.G.; 2 fracción I, 26 fracción I y 37 de su Reglamento, y lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

